

Proceso: 110013120001-2024-00006-1.
Afectada: María Fanny Giraldo Herrera Y Otros.
Auto avoca control de legalidad
Ley 1849 de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 110013120001-2024-00006-01 (Rad. 202100066 E.D. FISCAL 39 D.E.E.D.D.).

Sustanciación No. 017 E.D.

Recibidas las presentes diligencias, por competencia se avoca conocimiento con el fin de resolver la solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares ordenadas sobre los bienes propiedad de MARÍA FANNY GIRALDO HERRERA y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, se dispone correr el traslado común a los sujetos procesales, por el término de cinco (5) días, vencidos los cuales las diligencias regresaran al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio.¹

¹ Consulta de procesos en trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **novidades** pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Proceso: 110013120001-2024-00006-1.
Afectada: María Fanny Giraldo Herrera Y Otros.
Auto avoca control de legalidad
Ley 1849 de 2017.

No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

Igualmente, con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, se ordena anexar copia de la resolución de medidas cautelares proferida por la Fiscalía 39 Especializada, la cual obra en el proceso No. 2023-0177-04 que adelanta este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DORA CECILIA URREA ORTIZ

Juez

AAB.